## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2019**

ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, **ESTADO DE MORELOS** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

dell'ile diguierite.	
Constancia	Número de registro
Escrito del Síndico y delegado, ambos del Municipio de Xoxocotla, Estado de Morelos.	007220

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto/Tríbunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Sindico y delegado del Municipio de Xoxocotla, Estado de Morelos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y atento a su/solicitud, se ordena expedir a su costa copia certificada de las documentales que mencionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente; asimismo, se tiene al Síndico Municipal designando como delegados a las personas que se mencionan en el escrito de cuenta, esto al ser potestad exclusiva de la persona facultada para representar al Municipio actor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2782 del Código Federal de Procedimientos Civíles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley.

Con fundamento en el artículo 2824 del citado código federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído,

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversías constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio

de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento

que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias

constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados s. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. Unidos Mexicanos Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

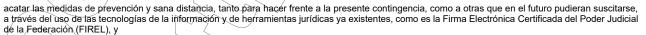
Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro,

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2019**

16, 37, 98 y Tercero Transitorio9, del citado Acuerdo General 8/2020, y punto Quinto<sup>10</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso

FEML/JEOM

y en acquires de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de contro de la constitucionalidad, el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

8 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

§ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se

integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

10 Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 59317

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	M	ADTUDO FEDMANDO ZALDIVAD I ELO DE LABORA	Estado del	- 1			
	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			L ^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:30:14Z / 21/05/2021T12:30:14-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	37 30 d4 cc 28 f5 02 d4 e3 c6 34 66 a9 0d 14	45 ee d7 5d b0 1c c0 89 98 ff 80 a8 23 3e dd 6f e5/78 68 c	1 9f 23 90 0c l	oe 7d√	31 03 a6 b2 c8		
	17 3a f9 5e ca 37 e6 98 d5 c3 8f ae 2c 5b 56 a	ac 77 f2 e5 e5 b3 bb b2 31 ad 65 b6 aa 93 a4 71 4b 4f 66 c	9 ba 4d fa ⁄4b 9	98 a1 a	ae fb b3 15 d8		
	ab 2d b6 e6 13 af 35 a8 3d 7b ff 13 05 b2 63 9	0e 3f 94 bd 05 43 b5 b2 b9 89 <mark>3d 05 2c 7</mark> 8 47 e2 09 5e 3d 0	05 31 99 84 46	60 83	26 47 40 57		
	e5 6d 02 f4 ab 21 13 b7 aa 70 ab 26 42 d3 10	84 5f 59 66 be a9 b0 bf ed 80 4b 17 38 b1 02 42 9c f4 35 c	6 90 5d 03 4f	be c8	9c 45 9e 66 dl		
	38 5e 2a 5a a0 4e 06 19 58 f4 0a ff 23 c6 21 1	d cc 13 cd 9f 0d 06 f6 03 3b 8e d7 6b d8 79 8c 7e cc 2a 99	5e e9 3e 24 c	lb∕e8 6	6b fd 52 7a eb		
	80 7c e1 df db 8d 68 47 1b 7f ec ee 8e 6b 5e 9d c2 a4 fd ce 91 ac ec 75 24 ef 50						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:30:15Z/ 21/05/2021T12:30:15-05:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:30:14Z / 21/05/2021T12:30:14-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3842760					
	Datos estampillados	E3C3CCD809D10027620E71D235B293AF3EC51F73835	410235E809C	:114DI	307206		
	*						

riiiiaiil <del>e</del>	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T01:26:44Z / 20/05/2021T20:26:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8 19 5e e3 4f 1f f6 fc 18 3d ff 55 bf 8d 60 ea d4 4f bb 64 3			
	7f 3c 80 ff 82 bd 25 a5 77 f5 b4 c3 28 41 fe 3	f 18 78 09 67 7a a3 37 8c f3 ab 21 ad 47 b3 03 8d 4a 0a 0	of 80 0f 7d af 89	c8 bd	73 92 67 06 9
	28 5c ec 03 89 8f d8 19 43 de b7 fd 73 3a 44	′a3 9e 21 73 dc a4 2d 50 20 d6 ∕e5 86 10 cd 5b a1 72 e9 1	3 67 28 a9 10 c	2 ec 8	4 e8 2b 45 4c
	e6 5b cf ed ca 49 ae b5 05 44 35 f2 eb 80 8d	fb 24 93 e9 1f 9d 4c ee 0a c5 1d ea dc b2 26 d3 24 f5 eb	b5 68 c6 09 cd	19 d7	3f 5c ca 28 ba
	42 b5 18 78 bd f8 db af 9b 82 6a d5 a2 bb ec	: 2d 29 9b 62 d0 8e a6 49 82 1f a2 6d 02 1d 11 1f 6a 02 11	I 21 63 3e 52 41	f0 d8	60 4c 98 12
	d6 0b fa 44 aa 8a 0a dc 00 17 ec f6 5c f0 05	36 e6 56 a3 f2 5a 60 b7 62 1f 73			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T01:26:44Z / 20/05/2021T20:26:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T01:26:44Z / 20/05/2021T20:26:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3840839			
	Datos estampillados	597C007E2BBDD122386B4FCBD3F992919435699311	7BBAB2D0839I	-D85C	7B510A